



Presidencia de la República

Ministerio de Industria y Comercio

Decreto N° 1064

**POR EL CUAL SE ORDENA LA INTERVENCIÓN DE LA DIRECCION GENERAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL, DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR Y DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.**

Asunción, 12 de diciembre de 2008

**VISTO:** La presentación realizada por el Ministro de Industria y Comercio, por la cual solicita al Poder Ejecutivo que disponga la intervención de la Dirección General de Propiedad Intelectual, Dirección Nacional de Derecho de Autor y Dirección de la Propiedad Industrial, dependientes de dicha Secretaría de Estado; y

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución Nacional de la República del Paraguay en su Artículo 238 "De los deberes y atribuciones del Presidente de la República", Numeral 1), dispone: "Representar al Estado y dirigir la administración general del país". Lo que implica la facultad de adoptar medidas sobre los organismos del Poder Ejecutivo y demás instituciones de la Administración Central.

Que el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Industria y Comercio, ha decidido establecer un sistema administrativo que asegure el orden, la transparencia y el control necesario, a los efectos de brindar a los ciudadanos de un servicio accesible, seguro, ágil y confiable.

Que la situación actual de bajo prestigio y falta de credibilidad que afecta a la Dirección General de Propiedad Intelectual, la Dirección Nacional de Derecho de Autor y la Dirección de la Propiedad Industrial, derivada por la falta de control en su funcionamiento, amerita la intervención por cuestiones administrativas y legales.

Que las Direcciones indicadas precedentemente, como órganos especializados del Ministerio de Industria y Comercio, deben tender a constituirse en el eje articulador de los esfuerzos de la administración pública destinados a satisfacer un servicio

N° 25



*Presidencia de la República*

*Ministerio de Industria y Comercio*

*Decreto N° 1064*

**POR EL CUAL SE DISPONE LA INTERVENCIÓN DE LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, DIRECCION NACIONAL DE DERECHOS DE AUTOR Y DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.**

-2-

*público oportuno y eficaz, a través de una política que asegure la plena vigencia del principio de legalidad y en especial el de la seguridad jurídica.*

*Que para la toma de decisiones que apunten al cumplimiento de los objetivos legales e institucionales, se requiere establecer un control pormenorizado de la situación de estas dependencias, para su reencause eficaz y eficiente, con la autoridad necesaria y el respaldo indispensable, que para tal efecto es necesario disponer la suspensión en el ejercicio de sus cargos y funciones de los titulares de la Direcciones intervenidas.*

*Que el Dictamen N° 34 del 6 de octubre de 2008 de la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Industria y Comercio sugirió disponer la intervención de la Dirección de la Propiedad Intelectual, a fin de investigar los hechos denunciados, a los efectos de un mejor funcionamiento de las dependencias antes mencionadas.*

*Que a los efectos de asegurar el cumplimiento de los objetivos previstos en la Ley N° 1294/98, "De Marcas", la Ley N° 868/81 "De Dibujos y Modelos Industriales", la Ley N° 1.328/98 "Del Derecho de Autor y Derechos Conexos" y la Ley N° 1.630/00 "De Patentes de Invenciones", así como de los Acuerdos Internacionales en materia de marcas suscriptos por el Paraguay, se desprende la necesidad realizar la intervención sugerida por el Ministerio de Industria y Comercio en la Dirección General de Propiedad Intelectual, la Dirección Nacional de Derecho de Autor y la Dirección de la Propiedad Industrial, dependientes de la citada Secretaría de Estado y designar a la persona que cumplirá las funciones de interventor.*

*ME*

*[Handwritten signature]*

*N°* \_\_\_\_\_



*Presidencia de la República*

*Ministerio de Industria y Comercio*

*Decreto N° 1064*

**POR EL CUAL SE DISPONE LA INTERVENCIÓN DE LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, DIRECCION NACIONAL DE DERECHOS DE AUTOR Y DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.**

-3-

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY**

**DECRETA:**

- N°* \_\_\_\_\_
- Art. 1°.-** Dispóngase la intervención de la Dirección General de Propiedad Intelectual, la Dirección Nacional de Derechos de Autor y la Dirección de la Propiedad Industrial, dependientes del Ministerio de Industria y Comercio, por el término de noventa (90) días.
- Art. 2°.-** Designase en carácter de interventor al señor **Walter Bogarín Cibils** Viceministro de Industria, con todas las atribuciones y funciones para realizar actos conducentes al ordenamiento y dirección administrativa de las Direcciones intervenidas en el Artículo 1° de este Decreto, conforme a las disposiciones establecidas en las leyes y sin perjuicio de sus actuales funciones.
- Art. 3°.-** Dispóngase la presentación de un informe de la Intervención, a la culminación del plazo señalado, a los efectos de la ejecución de acciones sugeridas en el mismo.
- Art. 4°.-** A partir de este Decreto el señor **Juan Carlos Moreno Acosta**, Director de la Propiedad Industrial y el señor **Carlos César González Ruffinelli**, Director de Derechos de Autor y Encargado del Despacho de la Dirección General de Propiedad Intelectual, quedan suspendidos en sus cargos y funciones respectivas, por el término que dure la intervención.



Presidencia de la República

Ministerio de Industria y Comercio

Decreto N° 1064

**POR EL CUAL SE DISPONE LA INTERVENCIÓN DE LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, DIRECCION NACIONAL DE DERECHOS DE AUTOR Y DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.**

-4-

- Art. 5°.-** El interventor designado en el Artículo 2° de este Decreto, queda facultado a designar a los profesionales y funcionarios que acompañaran las gestiones y que conformarán el equipo de intervención.
- Art. 6°.-** El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Industria y Comercio.
- Art. 7°.-** Comuníquese, publíquese y dese al Registro Oficial.

N° \_\_\_\_\_

*MAC*

*M*  
C  Dirección de Decretos y Leyes  
Secretaría General  
Gabinete Civil  
[www.presidencia.gov.py](http://www.presidencia.gov.py) *12*